

Oficio N°: 2657

Antecedente: Solicitud MU228T0001344 de fecha 14 de marzo de 2017, del Sr. Francisco Bello, Ingreso Externo N° 2364 de fecha 14 de marzo de 2017.-
Memorándum N° 7169 de fecha 27 de marzo de 2017 del Departamento de Rentas Municipales.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 6 ABR 2017

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. FRANCISCO BELLO

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 14 de marzo de 2017, donde requiere "...recibí notificación N°5248 del Dpto. de Rentas Municipales...solicito a Uds. conocer la siguiente información: 1. Motivo por el cual se generó la visita a mi propiedad, y si dicha Notificación fue generada por la denuncia de algún vecino...", comunico a Ud. que la visita generada a su propiedad, fue por una denuncia, de que se estaría desarrollando una actividad sin autorización municipal.

Respecto de "...Título del cuerpo legal, Organismo responsable y año de publicación, respecto de la normativa que exige y/o obliga a solicitar patente comercial ante Uds., para el arriendo de manera temporal (no constante) de un departamento amoblado, donde no existe servicio de mucama, cambio de toalla y sábanas, aseo, entrega de jabón y elementos de aseo personal, entre otros. Indicar por favor el artículo donde se hace mención a la exigencia de contar con patente para estos casos...", comunico a Ud. que la normativa que obliga a la Obtención de Patente, es el Decreto Ley N° 3063, del año 1979 Sobre Rentas Municipales, en el artículo 23, señala que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal...".

Finalmente, en cuanto a "...Nombre y dirección del vecino que hubiese realizado dicha denuncia. ...", comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°2 "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", y el N°1 "cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido...", este último en cuanto a que, las denuncias recibidas permiten en base a estimaciones, servir de antecedente para realizar las investigaciones y fiscalizaciones correspondientes, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir, de manera que revelar la identidad del denunciante, afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



PLH/MRMQ/MINU/MBR/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA